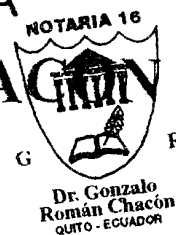


NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

CHEM CONSULTORES COMPAÑIA LIMITADA



OTORGADO POR:

EDWAR EINSTEIN LEONARDO ZAMBRANO ABRIL,

MARCIA ELENA ALMEIDA GUZMAN y

SANDRA MARINA ALMEIDA GUZMAN.

CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

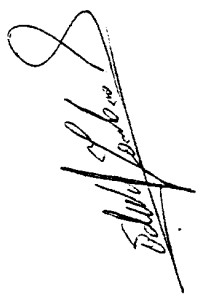
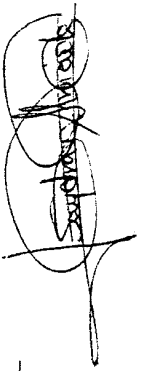
DI 3 COPIAS

E.M

ESCRITURA NUMERO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Veinte y siete de Diciembre del año dos mil cinco, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente Escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, por sus propios derechos, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: Edwar Einstein Leonardo Zambrano Abril, de estado civil soltero, de profesión Bioquímico Farmacéutico; Marcia Elena Almeida Guzmán, de estado civil soltera, de profesión doctora en Bioquímica y Farmacia; y, Sandra Marina Almeida Guzmán, de estado civil casada, de profesión Economista. Todos son de nacionalidad ecuatoriana y

domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía Limitada de conformidad con las estipulaciones y declaraciones que siguen: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública por sus propios derechos y manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: Edwar Einstein Leonardo Zambrano Abril, de estado civil soltero, de profesión Bioquímico Farmacéutico; Marcia Elena Almeida Guzmán, de estado civil soltera, de profesión doctora en Bioquímica y Farmacia; y, Sandra Marina Almeida Guzmán, de estado civil casada, de profesión Economista. Todos son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito. ESTATUTOS .TITULO UNO. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN: ARTICULO PRIMERO.- La compañía que se constituye según los presentes estatutos se denomina CHEM CONSULTORES Cia. Ltda.. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del exterior, cumpliendo con las disposiciones legales del país donde establecieren sucursales. ARTICULO TERCERO.- Objeto social.- Esta Compañía tiene por objeto dedicarse a la consultoria que comprende: La prestación de servicios profesionales especializados, que tenga como finalidad



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación.

Comprende además la supervisión, fiscalización, y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración auditoria e investigación.

ARTICULO CUARTO.- La duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, pero la Junta General de Socios podrá prorrogar dicho plazo, disolver o liquidar la compañía antes de su vencimiento.

TITULO DOS. CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES. ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. Los certificados llevarán las firmas del Presidente y del Gerente. Las participaciones de los socios no son negociables, con todo los socios podrán transferir sus participaciones en la forma prescrita por la Ley, entendiéndose en todo caso que para que un socio pueda transferir su participación necesitará el consentimiento unánime del capital social expresado en la correspondiente Junta General. La Compañía en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General podrá aumentar su capital social, cumpliendo los requisitos legales pertinentes.

TITULO TRES. EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES. ARTICULO SEXTO.- El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador



NOTARIA 16
QUITO - ECUADOR

002

diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General de socios, los balances de pérdidas y ganancias y de situación, acompañados de los informes del Gerente. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la Compañía, tales balances e informes.

ARTICULO SEPTIMO.- La Junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente un cinco por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal hasta cuando este alcance el veinte por ciento del capital social.

Una vez separado dicho porcentaje, o completado este límite la Junta decidirá libremente la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales y las participaciones que puedan acordarse a favor de los funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo, en lo que se refiere a dividendos a favor de los socios se acatarán las disposiciones de la Ley vigente.

TITULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

ARTICULO OCTAVO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y Gerente que resuelva designar la Junta General, los que tendrán las atribuciones y deberes que se señala en estos Estatutos.

ARTICULO NOVENO.- La representación Legal de la Compañía la ejercerá el Gerente en todos sus negocios y operaciones, así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o impedimento de dicho funcionario lo subrogará el Presidente de la Compañía, debiendo mediar para el efecto comunicación escrita.

ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Socios legalmente convocados y reunidos sesionará ordinariamente una vez al año, dentro del plazo previsto por la Ley, y extraordinariamente cuando fuere convocada. La Junta

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

General es el órgano supremo de la Compañía, ya que sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Presidente y al Gerente; y, a

los demás funcionarios. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta

General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante comunicación escrita, con ocho días de anticipación cuando

menos al fijado para la sesión. La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse, y además el día, la hora y el lugar en que se reunirá

la Junta General de Socios. Esta podrá sesionar en Junta Universal sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad

del capital pagado, y si así lo acuerden los socios concurrentes en este caso el acta de la Junta deberá ser suscrita por todos los asistentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de

la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes

a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios

presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, salvo que se vaya a tratar asuntos que requieran mayoría o unanimidad. Los

socios pueden hacerse representar por medio de otros socios o por medio de terceras personas, mediante una simple carta poder que en

este sentido dirijan al Presidente o a quien haga sus veces, observándose que esta representación en todo caso deberá ser de

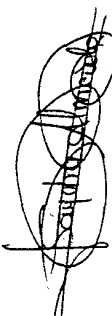
carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. ARTICULO DECIMO

TERCERO.- Las sesiones de la Junta General de Socios estarán presididas por el Presidente y en su falta la asamblea podrá designar

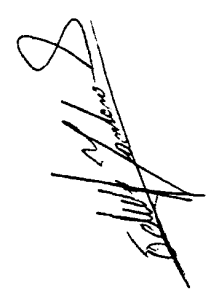
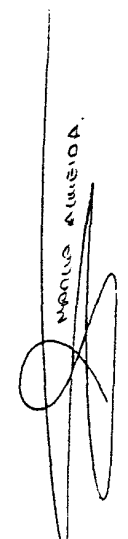
uno, solo para dicha sesión. Actuará como secretario el Gerente y en

003

su falta quién designe la Junta. Cada participación tendrá derecho a un voto. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo en el caso que la Ley exige un porcentaje mayor. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y si se mantuviere, se señalará una nueva fecha para volver a considerar el asunto. Para los efectos de la votación por cada participación los socios tendrán derecho a un voto. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente, fijando sus remuneraciones, b) establecer la política de la compañía; c) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; d) Autorizar todo negocio o transacción que signifique la transferencia de dominio de bienes muebles e inmuebles, gravámenes, contraer obligaciones, e) Expedir reglamentos; f) Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del Presidente; g) Resolver acerca del reparto de las utilidades; h) Nombrar auditores cuando fuere del caso; i) conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración; y j) Las demás que le competen privativamente por Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios, se llevarán en sistema de cómputo en hojas numeradas y rubricadas, y se archivarán en orden cronológico, junto con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según la Ley de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la Junta, no será precisa la aprobación del acta; pero luego de cada sesión, el secretario formulará un resumen de las resoluciones que se hubieren adoptado, el mismo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y el Secretario. ARTICULO



MANUEL AURELIO



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO -ECUADOR

DECIMO SEPTIMO.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios pudiendo ser o no socio de la compañía, para un periodo de cinco años, puede ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia del Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de participaciones, d) Hacer cumplir la Ley, este estatuto, y las resoluciones de la Junta General de Socios, y, e) Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la Ley.

004

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Gerente, que podrá ser o no socio, será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años de duración, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón de aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil; y, sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) presentar a la Junta General de Socios un informe anual de labores, c) Actuar como secretario en la Junta General de Socios y dar fe de todos los asuntos de la compañía, llevar a conocimiento de la Junta General de Socios los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella; d) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato, obligándola con su sola firma, necesitando autorización expresa de la Junta General de Socios, únicamente para aquellos contratos o transacciones que signifiquen la transferencia de dominio de bienes inmuebles sin perjuicio del mandato legal contemplado en el Artículo doce de la Ley de Compañías y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente; e)

NOTARIA

NOTARIA

Administrar la compañía; f) Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones, concurso de precios y ofertas sin límite de valor; g) Contraer obligaciones de endeudamiento; h) Contratar empleados, remover de sus cargos en caso necesario, sujetándose al cumplimiento de las disponibilidades presupuestarias aprobadas por la Junta General de socios; i) Supervisar el trabajo de los funcionarios y empleados; j) Elaborar la pro forma presupuestaria y someterla a aprobación de la Junta General de socios; k) presentar a la Junta General de Socios un informe anual de labores junto con la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance de la situación económica de la compañía; l) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa de la compañía; m) Legalizar con su firma los títulos de las participaciones, y las actas de las sesiones de la Junta General de Socios; n) Formular los reglamento que creyeren convenientes, y someterlos a la aprobación de la Junta General de Socios; ñ) Las demás contempladas por la Ley.

TITULO CINCO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO DECIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. Actuará de liquidador el Gerente, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General de Socios y que el setenta y cinco por ciento cuando menos del capital concurrente a la sesión, resuelva lo contrario y nombre otro liquidador.

TITULO SEXTO. DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: PRIMERA: SUSCRIPCIONES Y PAGOS.- Los Socios fundadores declaramos que el capital social de la Compañía de Responsabilidad Limitada que Constituimos por la presente, está totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: Edwar Einstein Leonardo Zambrano Abril, doscientos setenta y seis participaciones de un dólar cada una; Marcia Elena Almeida Guzmán,

Edwar Einstein

MARCIA ELENA ALMEIDA GUZMAN

Edwar Einstein

NOTARIA DECIMO SEXTA

NOTARIA 16



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador

ciento veinte participaciones de un dólar cada una; y, Sandra Marina Almeida Guzmán cuatro participaciones de un dólar cada una. El capital se ha pagado en numerario íntegramente y se ha depositado en la cuenta de integración de capital según consta en el certificado que se adjunta para que se transcriba en la escritura.

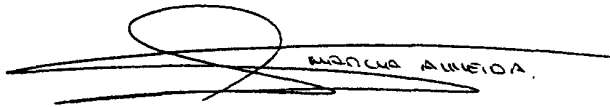
S O C I O S	Capital	Capital	Numero	Porcentaje
	Suscrito	Pagado		
Edwar Einstein Leonardo Zambrano Abril	276	276	276	69%
Marcia Elena Almeida Guzmán	120	120	120	30%
Sandra Marina Almeida Guzmán	4	4	4	1%
T O T A L E S	400	400	400	100%

005

Dejamos Constancia que autorizamos al Dr. Edgar Mora Carrión para que tramite la legalización de la escritura hasta obtener su aprobación e inscripción, luego de lo cual deberá convocar a la PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS para nombrar las dignidades que correspondan. Sirvase usted señor notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público e insertar el certificado bancario de integración de capital. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se halla redactada y firmada por el Doctor Edgar Mora Carrión, Abogado con matrícula profesional número trescientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de El Oro. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes por mí el señor Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo. De todo lo cual doy fe.

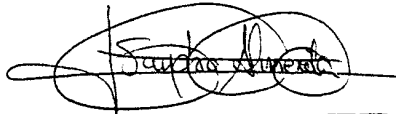
EDWAR EINSTEIN LEONARDO ZAMBRANO ABRIL

C.C. 050155221-0


MARCIA ELENA ALMEIDA

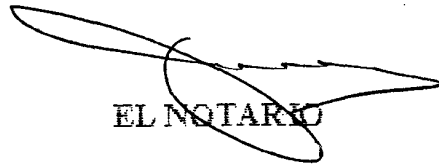
MARCIA ELENA ALMEIDA GUZMAN

C.C. 200167119-5


SANDRA MARINA ALMEIDA

SANDRA MARINA ALMEIDA GUZMAN.

C.C. 100160713-2


EL NOTARIO

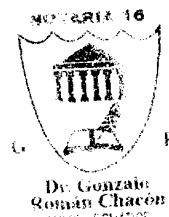
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA
 ZAMBRANO ABRIL EDUAR EINSTEIN LEONARDO
 TUMBURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 1978
 008- 1145 01339 M
 TUMBURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1978

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

48-0814
 NUMERO
 0501552210
 CEDULA

ZAMBRANO ABRIL EDUAR EINSTEIN LEONARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 IGNACIO FLORES
 PARROQUIA
 LATACUNGA
 CANTON
[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



016

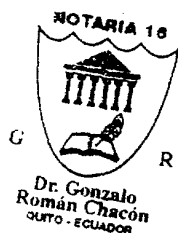
ECUATORIANO *****
 SOLTERO
 SUPERIOR BICE-FARMACEUTICO/A
 SALOMON TRAJANO ZAMBRANO
 LUZ ABISAIL ABRIL
 QUITO 26/08/2003
 26/08/2014
 0209982

[Fingerprint]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
 QUITO, a 27 DIC 2005
 EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 100167119-5

CECULA DE
ALMEIDA GUZMAN MARCIA ELENA

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

20 OCTUBRE 1966

0807 0211 F

IMBABURA/IBARRA

1966

MARCIA ALMEIDA



EQUATORIANA*****

30.10.1966

30.10.1966

DR. BIODIDIM Y FARM.

JORGE ANIBAL ALMEIDA ALMEIDA

LAURA MARINA GUZMAN MOSCA

QUITO 21.08.2008

REN 0769614



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

25 - 0001
NUMERO

1001671195
CEDULA

ALMEIDA GUZMAN MARCIA ELENA
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA

SAN FCO. DE NATABUE
PARROQUIA

ANTONIO ANTE
CANTON

ACTUARIA

PR. PRESIDENTE DE LA JUEZA



NOTARIA 16



G R

Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

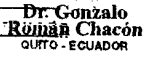
Quito, a

27 OCT. 2008

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON





EX NOTARIO
AS DEFEAL ROMAN CHASTIN





LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

por cuanto el señor

Edwar Einstein Leonardo Zambrana

de nacionalidad ecuatoriana, ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, se le confiere

EL TITULO DE BIOQUIMICO FARMACEUTICO

OPCION: Farmacología y Tecnología Farmacéutica

Fecha de Incorporación: 28 de Julio de 1992

Expedido en Quito, Capital de la República, a 2 de Septiembre de 1992.

EL DECANO,

EL SECRETARIO DE LA FACULTAD,

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De
EL SEÑOR Edwar Einstein Leonardo Zambrana lo dispuesto en el art. 18 de
la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la
presente es fiel fotocopia del documento original
que se me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a 12 de DIC. 2003

EL NOTARIO
DR. ROMÁN ROMÁN CHACÓN

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, a 25 de Septiembre de 1992

REFRENDADO,

al folio N° 137

del Libro de Grados.

EL RECTOR,





Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Escuela Politécnica del Ejército

en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace notorio que al señor

Edwar Einstein Leonardo Zambrano Abril

por haber culminado sus estudios de postgrado y cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, se le confirió el grado de:

MASTER EN GESTIÓN DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD

En fe de lo cual, se le expide el correspondiente

018

TÍTULO

En Quito, a 15 de septiembre del 2000

DIRECTOR DE POSTGRADO

SECRETARIO ACADÉMICO

VICERECTOR DE INVESTIGACIONES

PH.D. WASHINGTON SANDOVAL

AB. BOLIVAR SERRANO

RECTOR BENAVIDES
DRNL E.M.

EL RECTOR

ING. HERNAN BEDON MARTINEZ
DRNL E.M.C.

SECRETARIA GENERAL

El presente Título, queda inscrito con el No. 197
a fojas No. 066 del Libro de Inscripciones a
Postgrado de la Escuela Politécnica del Ejército
Sangolquí a 8 de ABRIL del 2002

SECRETARIO GENERAL

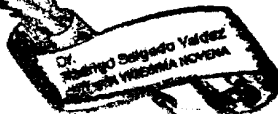
DR. JUAN CARLOS ORBE

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de - - foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a,

16 SET. 2003

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



1005-04-508931

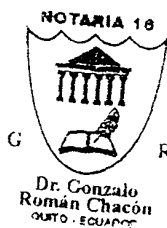
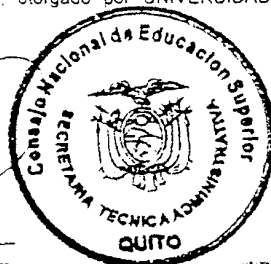
CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En Quito, a los 14 días del mes de Junio del año 2004, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de BIOQUIMICO FARMACEUTICO OPCION: FARMACIA Y TECNOLOGIA FARMACEUTICA correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a ZAMBRANO ABRIL EDUAR EINSTEIN LEONARDO portador(a) del documento de identificación Nro. 0501552210, otorgado por UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

Quito, Lunes 9 de Agosto de 2004

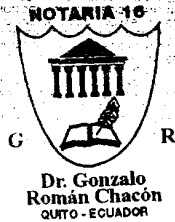
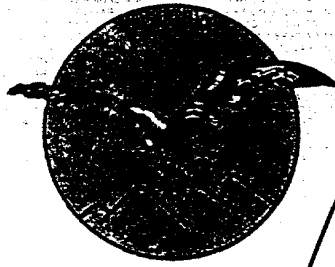
CHRISTIAN COQUE ASQUEO
CERTIFICACION LEGALIZACION



En la ciudad de QUITO, a los DIECIOCHO días del mes de AGOSTO del año 2004, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

27842 2004
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON





UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR

por cuanto
la Dra

009

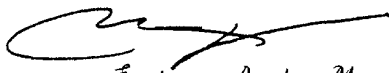
Marcia Elena Almeida Guzmán

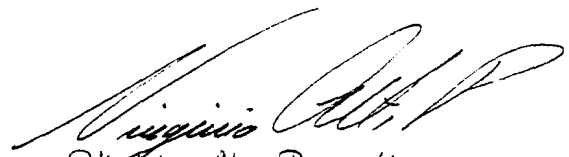
ha cumplido con todos los requisitos académicos y legales establecidos
por la universidad para los programas de maestría, le confiere el grado de

Magíster en Dirección de Empresas

con todos los honores, privilegios, derechos y facultades que le corresponden,
en testimonio firman las autoridades pertinentes y lo refrendan
con los sellos de la universidad.

Expedido en Quito, Ecuador 2 de Septiembre de 2003

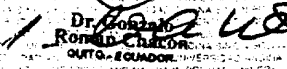

Enrique Ayala Mora
Rector
Sede Ecuador


Virginia Alta Perugachi
Secretaria General
Sede Ecuador

Refrendado en la Sede Central. Sucre, Bolivia



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado


Julio Garrett Sillón
Rector de la Universidad

27 de Septiembre de 2003

EL NOTARIO

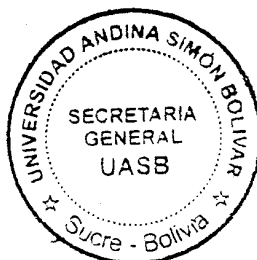


Registro N.º 393.03.T.O.....

Libro N.º Folio N.º 75.....

Sucre.....

Secretario General
Universidad Andina Simon Bolivar

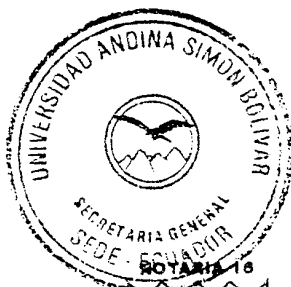


Registro No. 304/2003

Tomos: 3... Pag: 155 Año: 2003

Quito, 30 OCT 2003

Universidad Andina Simon Bolivar
Sede Ecuador



Dr. Gonzalo
Roman Chacón
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, 3

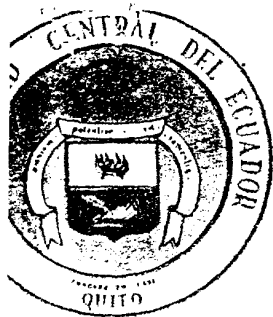
27 DIC 2003

EL NOTARIO

DR. ROMAN CHACON



Nº 0000075



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

HACE NOTORIO: que habiendo completado la Srta.

Marcia Elena Almeida Guzmán

los cursos respectivos, según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de **DOCTORA EN BIOQUIMICA Y FARMACIA**; OPCION: FARMACIA Y TECNOLOGIA FARMACEUTICA.

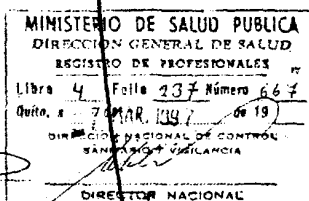
en dicha Facultad, y, en mérito de la **APROBACION** que obtuvo, se le confirió el referido **GRADO**, el día 4 de Febrero de mil novecientos noventa y siete.

POR TANTO, se le expide el presente **TITULO**, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 4 de Febrero de 1997.

EL DECANO,

[Firma]

Dr. Marcelo Córdova Herrera, Ms. Sc.
DECANO

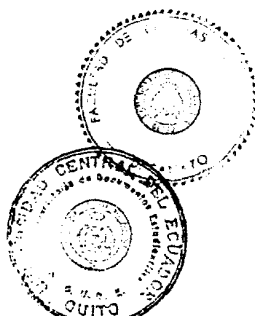


EL SECRETARIO GENERAL,

EL SECRETARIO - ABOGADO,

[Firma]

Dr. Juan Montoya, Abogado
SECRETARIO - ABOGADO



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, a 20 de Febrero de 1997

REFRENDADO,

al folio No 382

del Libro de Grados.

EL RECTOR,

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Orgánica de la Notaría, doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a



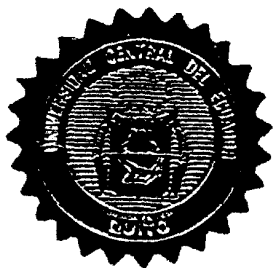
Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

ANOTADO

PROTO No. 20 No. 495
FECHA 17 de Febrero de 1997

[Firma]
Dr. Amel L. Montoya J.
Jefe de O. U. D. E.



1005-04-476745

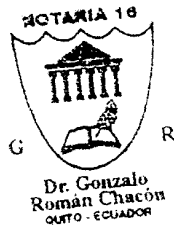
CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de Enero del año 2004, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de DOCTORA EN BIOQUIMICA Y FARMACIA; OPCION: FARMACIA Y TECNOLOGIA FARMACEUTICA correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a ALMEIDA GUZMAN MARCIA ELENA portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1001621495, otorgado por UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

Quito, Miércoles 24 de Marzo de 2004

JIMMY PAREDES
CERTIFICACION-LEGALIZACION



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

27 DIC. 2005

EL NOTARIO

Dr. Gonzalo Román Chacón





LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR,

por cuanto la señorita

Alminda Guzmán Marcía Elena

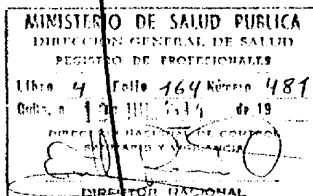
de nacionalidad ecuatoriana, ha cumplido con los requisitos
legales y reglamentarios, se le confiere **011**

EL TITULO DE BIOQUIMICO FARMACEUTICO

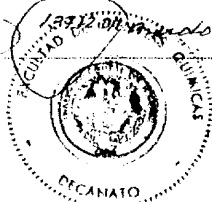
OPCION: Farmacología y Tecnología Farmacéutica

Fecha de Incorporación: 28 de Julio de 1992

Expedido en Quito, Capital de la República, a 18 de Enero
de 1993.



EL DECANO,



EL SECRETARIO DE LA FACULTAD,



EL SECRETARIO GENERAL,

Dr. Jorge Badillo Coronado
Secretario General



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, a 10 de Febrero de 1993

REFRENADO,

al folio N° 144

del Libro de Grados.

NOTARIA DECIMO-SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 10 de Febrero de 1993



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Oficina Universitaria de Documentación y Estadística

ANOTADO

FOLIO N° 12 N° 281

Fecha: 02 Febrero 1993

27 DIC 2009
EL NOTARIO
DR GONZALEZ BERNARDINO CHAGON

CERTIFICADO DE DEPOSITO INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 27 de diciembre de 20005

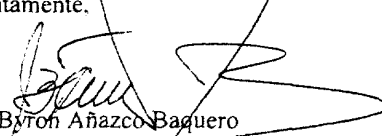
012

A QUIEN INTERESA:

Mediante comprobante No SB-00652, el señor Edwar Einstein Leonardo Zambrano abril, consignó en este banco un depósito de USD. 400.00 (Cuatrocientos dólares de los EE.UU.) para INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía CHEM CONSULTORES Cia.Ltda. hasta la respectiva Autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de los socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Edwar Einstein Leonardo Zambrano Abril	USD. 276.00
Marcia Elena Almeida Guzmán	USD. 120.00
Sandra Marina Almeida Guzmán	USD. 4.00
TOTAL	USD. 400.00

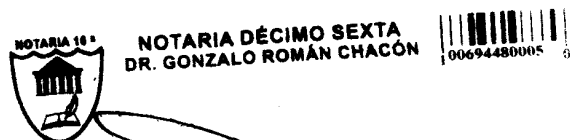
Atentamente,


Ab. Byron Añazco Baquero
SUBGERENTE ZONAL QUITO
MBR/

Nota: No será válido este documento si hay indicio de alteración.



Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA POR EDWAR EINSTEIN LEONARDO ZAMBRANO ABRIL Y OTROS. Debidamente firmado y sellado en Quito, a Veinte y nueve de Diciembre del año dos mil cinco.-

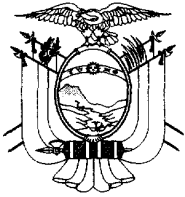


DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha y al margen de la matriz de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA CHEM CONSULTORES COMPAÑIA LIMITADA.

Otorgado por EDWAR EINSTEIN LEONARDO ZAMBRANO
ABRIL; MARCIA ELENA ALMEIDA GUAMAN; Y SANDRA
MARINA ALMEIDA GUZMAN. Celebrada ante mí, con
fecha veinte y siete de diciembre del año dos
mil cinco, senté razón de APROBAR LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución
Nº 06.Q.IJ. 0261 emitida por el Dr. Santiago
López Astudillo, Especialista Jurídico de la
Superintendencia de Compañías de Quito, con
fecha veinte y cuatro de enero del año dos mil
seis.- Quito a, seis de febrero del dos mil
seis.

013



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

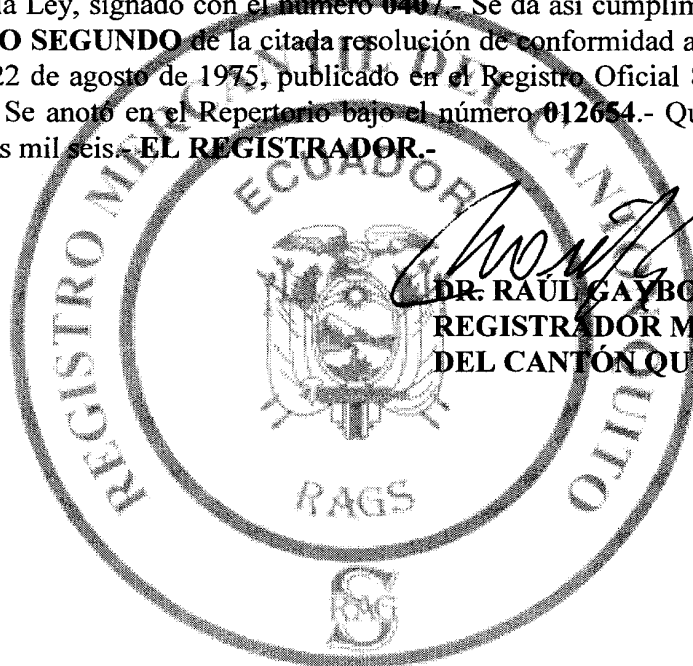


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



014

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 DOSCIENTOS SESENTA Y UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 24 de enero de 2.006, bajo el número **0707** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CHEM CONSULTORES CIA. LTDA."**, otorgada el veintisiete de diciembre del año dos mil cinco, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0407.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012654.-** Quito, a veintisiete de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

09709

015

Quito,

15 MAY 2006

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CHEM CONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO